



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEHUE

CANAS - CUSCO - PERÚ

Q'eswachaka, Patrimonio Cultural e Inmaterial de la Humanidad



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 090-2023-A/MDQ – C – C.

Quehue, 12 de Junio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEHUE – PROVINCIA DE CANAS Y DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 0054-2023-SGOBRAS-MDQ, emitido por el Bach. Estanislao Pacuala Zolórzano, Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres; el Informe N° 097-2023-MDQ/GM/OPP-UC, emitido por el CPC. Edgar Adrián Mamani Medina, Jefe de la Oficina de Presupuesto y Contabilidad y la Opinión Legal N° 078-2023-LE/MDQ/ARCC, emitido por el Abg. A. Rubén Cuyo Condori, Asesor Jurídico Externo, Y;

CONSIDERANDO:

Que, "Las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia, precisando que esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de actos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico" conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, concordado con el Artículo II del Título Preliminar y Artículo 4° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante lo dispuesto por el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, dispone que "La Administración Municipal adopta una estructura Gerencial sustentándose en Principios de Programación, Dirección, Ejecución, Supervisión, Control Concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los Principios de Legalidad, Economía, Transparencia, Simplicidad, Eficacia, Eficiencia, Participación y Seguridad Ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444";

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde "Es el Órgano Ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo el numeral 6 del artículo 20° del mismo cuerpo legal, establece que son atribuciones del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas", concordante con el artículo 43° donde establece que "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, conforme al artículo N° 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, donde se establece las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, de acuerdo a lo siguiente, "3.2. Coordinar con el Comité de Defensa Civil del Distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole";

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres (SINAGERD), como Sistema Interinstitucional, Sinérgico, Descentralizado, Transversal y Participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros y minimizar sus efectos, así como de evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y su atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de lineamientos de políticas, procesos e instrumentos de Gestión de Riesgos y Desastres;

Que, conforme a lo establecido por el artículo 3° de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres (SINAGERD), donde señala que la Gestión de Riesgo de Desastre, es un "Proceso Social cuyo fin es la prevención, reducción y el control permanente de los factores de riesgo de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEHUE

CANAS - CUSCO - PERÚ

Q'eswachaka, Patrimonio Cultural e Inmaterial de la Humanidad



desastres en la Sociedad, así como a adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastres, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas en materia económico, ambiental, seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible, la gestión de Riesgo de Desastres está basada en la Investigación Científica y de Registro de Informaciones y esta orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del estado";

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, donde se establece en el artículo 11°, las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y Locales en concordancia con la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres (SINAGERD), donde señala que "Los presidentes Regionales y Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo en Gestión de Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD, los Grupos de Trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales, por lo que deberán de incorporar e implementar en su gestión, los procesos de: estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, se aprueba los lineamientos para la formulación y aprobación de Planes de Contingencia, con la finalidad de fortalecer la preparación de las entidades integrantes al Sistema Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres (SINAGERD), estableciendo "Lineamientos que permitan formular y aprobar los Planes de Contingencia ante la inminencia u ocurrencia de un evento particular, en concordancia con la normatividad vigente, asimismo tiene por objetivo establecer las disposiciones relacionadas a la formulación, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los Planes de Contingencia a nivel nacional, sectorial, regional y local, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD)";

Que, mediante el Informe N° 0054-2023-SGOBRAS-MDQ, emitido por el Bach. Estanislao Pacuala Zolórzano, Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, ingresado por mesa de partes de Gerencia Municipal, con Exp. N° 1732, de fecha 29 de Mayo del 2023, mediante el cual **SOLICITA**, Revisión y Aprobación del Plan de Contingencia por Bajas Temperaturas – Quehue 2023;

Que, mediante el Informe N° 097-2023-MDQ/GM/OPP-UC, emitido por el CPC. Edgar Adrián Mamani Medina, Jefe de la Oficina de Presupuesto y Contabilidad, ingresado por mesa de partes de Gerencia Municipal, con Exp. N° 1732, de fecha 29 de Mayo del 2023, mediante el cual **REMITE** la Disponibilidad Presupuestal para el Plan de Contingencia por Bajas Temperaturas – Quehue 2023;

Que, mediante la Opinión Legal N° 078-2023-LE/MDQ/ARCC, emitido por el Abg. A. Rubén Cuyo Condoni, Asesor Jurídico Externo, ingresado por mesa de partes de Gerencia Municipal, con Exp. N° 1732, de fecha 29 de Mayo del 2023, mediante el cual **OPINA**, por la Procedencia de la Aprobación del Plan de Contingencia por Bajas Temperaturas – Quehue 2023, y su respectiva aprobación mediante acto resolutivo del Jefe de la Entidad;

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas por la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres (SINAGERD) y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso a las atribuciones conferidas a este Despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Contingencia por Bajas Temperaturas – Quehue 2023 de la Municipalidad Distrital de Quehue, para el presente año Fiscal 2023, conforme a la normativa de la Ley N°



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEHUE

CANAS - CUSCO - PERÚ

Q'eswachaka, Patrimonio Cultural e Inmaterial de la Humanidad



29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres (SINAGERD) y los lineamientos establecidos por la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, para que en coordinación con la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, y la Unidad de Gestión de Riesgos y Desastres, tomen las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la Presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural y a la Unidad de Gestión de Riesgos y Desastres, para su conocimiento y cumplimiento y a la Oficina de Relaciones Públicas efectúe la publicación en el portal web de la Entidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEHUE
Walter
Lic. Walter Oroche Quispe
DNI: N° 40847201
ALCALDE